



Bruselas, 6 de febrero de 2026  
(OR. en)

5821/26

LIMITE

FISC 51  
ECOFIN 118

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales  
– Adopción

---

1. El 10 de octubre de 2025, el Consejo llegó a un acuerdo sobre la última revisión de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (anexo I) y sobre la situación actual de los compromisos asumidos por países y territorios cooperadores en lo que respecta a la aplicación de los principios de buena gobernanza fiscal (anexo II)<sup>1</sup>.
2. En sus Conclusiones de 12 de diciembre de 2025, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros acogió con satisfacción los progresos realizados por el Grupo «Código de Conducta» en la revisión de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales en octubre de 2025. El Consejo alentó al Grupo a que mantuviera un diálogo efectivo con los países y territorios, y a que siguiera llevando a cabo actividades de seguimiento y examen, a fin de apoyar el cumplimiento de los criterios de inclusión en la lista de la UE y de los compromisos dentro del plazo acordado.

---

<sup>1</sup> 12932/25.

3. El Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) prosiguió sus contactos y conversaciones con los países y territorios pertinentes para poder evaluar los últimos avances realizados por estos y el cumplimiento de sus compromisos, a efectos de la revisión de la lista de la UE.
4. El Subgrupo del Grupo «Código de Conducta» se reunió el 15 de enero de 2026 para hacer balance de la evolución registrada en los países y territorios y preparar la revisión de la lista de la UE. El 28 de enero de 2026, el Grupo «Código de Conducta» estudió y aprobó el texto del proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales y el informe del Grupo al Consejo sobre la actualización de la lista de la UE. El texto del proyecto de Conclusiones del Consejo figura en el anexo de la presente nota.
5. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
  - confirme el acuerdo sobre el texto y proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de su sesión del 17 de febrero de 2026, el proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales que figura en el anexo;
  - proponga al Consejo que acuerde la publicación en el Diario Oficial de la lista revisada que figura en el anexo de las Conclusiones del Consejo.

## Proyecto de Conclusiones del Consejo

### sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

El Consejo de la Unión Europea,

1. SUBRAYA la importancia de promover y reforzar las normas de buena gobernanza fiscal — en particular en el ámbito de la equidad y la transparencia fiscales— y de luchar contra el fraude, la evasión y la elusión fiscales, tanto a escala de la UE como a escala mundial.
2. VALORA positivamente la productiva y continua colaboración que el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) (en lo sucesivo, «Grupo "Código de Conducta"») mantiene en materia fiscal con la mayoría de los países y territorios del mundo.
3. CELEBRA los progresos realizados en los países y territorios pertinentes gracias a la adopción de medidas activas dentro de los plazos acordados, en particular en lo que se refiere al cumplimiento de los criterios de transparencia fiscal establecidos para la elaboración de la lista de la UE. CELEBRA en concreto el cumplimiento de todos los criterios de inclusión en la lista por parte de una serie de países y territorios incluidos en ella desde 2017, lo que ha dado lugar a su retirada de la lista; además, SE CONGRATULA de las medidas y los compromisos que han adoptado recientemente algunos países y territorios que llevan largo tiempo en la lista, y los ANIMA a que sigan trabajando para resolver las cuestiones pendientes de cara a futuras actualizaciones de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales.
4. LAMENTA que algunos países y territorios sigan siendo no cooperadores a efectos fiscales y que otros hayan incumplido sus compromisos con el Grupo «Código de Conducta» o las normas internacionales, en particular en lo que respecta al intercambio de información previa petición a que se refiere el criterio 1.2, a la reforma de los regímenes fiscales perniciosos de conformidad con el criterio 2.1 o a la aplicación de los requisitos en materia de actividad económica establecidos en el criterio 2.2. INVITA a dichos países y territorios a colaborar con el Grupo «Código de Conducta» para resolver las cuestiones pendientes.

5. LAMENTA que, con un Estado miembro, Turquía no haya realizado ningún avance respecto del intercambio automático efectivo de información. REITERA su petición a Turquía de que instaure las relaciones de intercambio automático de información que aún no ha entablado con un Estado miembro y respete plenamente los requisitos establecidos en las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de los días 22 de febrero y 5 de octubre de 2021, 24 de febrero y 4 de octubre de 2022, 14 de febrero y 17 de octubre de 2023, 20 de febrero y 8 de octubre de 2024 y 18 de febrero y 10 de octubre de 2025. REITERA que el intercambio automático efectivo de información con todos los Estados miembros es una condición que Turquía debe respetar para cumplir el criterio 1.1 de la lista de criterios de la UE. INVITA al Grupo a que informe al Consejo acerca de la evolución de esta cuestión y a que siga ocupándose de las cuestiones pendientes en las que no se hayan registrado avances.
6. APRUEBA el informe del Grupo «Código de Conducta» que figura en el documento 5822/26.
7. APRUEBA, por consiguiente, la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales que figura en el anexo I.
8. REFRENDA la información que figura en el anexo II sobre la situación actual de los compromisos de implantación de normas de buena gobernanza fiscal contraídos por países y territorios cooperadores.

**Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales**

**1. Samoa Americana**

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera ni se ha comprometido a resolver esta cuestión.

**2. Anguila**

Anguila facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejan una actividad económica real, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los requisitos en materia de actividad económica establecidos en el criterio 2.2.

Anguila se ha comprometido a subsanar las deficiencias detectadas por el Foro Global en lo que respecta a su marco de intercambio de información previa solicitud y a pedir y que se le conceda una revisión en profundidad por parte de dicho foro antes del 24 de julio de 2026.

**3. Guam**

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera, y esta cuestión aún no ha sido resuelta.

**4. Palaos**

Palaos no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, y todavía no ha resuelto esta cuestión.

**5. Panamá**

Panamá tiene un régimen de exención de rentas de origen extranjero que es pernicioso y no ha resuelto aún esta cuestión.

Panamá se ha comprometido a subsanar las deficiencias detectadas por el Foro Global en lo que respecta a su marco de intercambio de información previa solicitud y a pedir y que se le conceda una revisión en profundidad por parte de dicho foro antes del 17 de julio de 2026.

## **6. Federación de Rusia**

La Federación de Rusia tiene un régimen fiscal preferente pernicioso (sociedades de cartera internacionales) y todavía no ha resuelto esta cuestión.

## **7. Islas Turcas y Caicos**

Las Islas Turcas y Caicos facilitan estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejan una actividad económica real, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los requisitos en materia de actividad económica establecidos en el criterio 2.2.

## **8. Islas Vírgenes de los Estados Unidos**

Las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realizan ningún intercambio automático de información financiera, y esta cuestión aún no ha sido resuelta.

Las Islas Vírgenes de los Estados Unidos tienen regímenes fiscales preferentes perniciosos (programa de desarrollo económico, empresas exentas, Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional), y no se han comprometido a resolver esta cuestión.

## **9. Vanuatu**

Vanuatu facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejan una actividad económica real y todavía no ha resuelto esta cuestión.

Vanuatu está a la espera de una revisión en profundidad por parte del Foro Global de su situación en lo que respecta al intercambio de información previa petición.

## 10. Vietnam

Vietnam no cuenta con una calificación del Foro Global de al menos «conforme en gran medida» en lo que respecta a las obligaciones de intercambio de información previa petición.

Vietnam se ha comprometido a abordar las recomendaciones generales establecidas en las partes B(1) y B(2) del mandato del Foro Global para los informes país por país a tiempo para que esto se incluya en el informe de revisión por pares de la acción 13 que se publicará en otoño de 2027.

**Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos por países y territorios cooperadores en lo que respecta a la aplicación de los principios de buena gobernanza fiscal**

**1. Transparencia**

*1.1 Intercambio automático de información*

Está previsto que el país siguiente intercambie información de manera efectiva con los veintisiete Estados miembros de conformidad con el calendario a que se refieren el apartado 6 de las Conclusiones del Consejo de 22 de febrero de 2021, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 5 de octubre de 2021, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 24 de febrero de 2022, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 4 de octubre de 2022, el apartado 7 de las Conclusiones del Consejo de 14 de febrero de 2023, el apartado 7 de las Conclusiones del Consejo de 17 de octubre de 2023, el apartado 5 de las Conclusiones del Consejo de 26 de febrero de 2024, el apartado 5 de las Conclusiones del Consejo de 8 de octubre de 2024, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 18 de febrero de 2025 y el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 10 de octubre de 2025:

**Turquía**

Los siguientes países y territorios se comprometieron a subsanar las deficiencias detectadas y a obtener calificaciones jurídicas positivas («en vigor» o «en vigor, pero necesita mejoras») en lo que se refiere a los requisitos básicos 1 y 2 relativos al intercambio automático de información sobre cuentas financieras, a tiempo para incluir esas calificaciones en el informe de revisión por pares relativo al intercambio automático de información sobre cuentas financieras que el Foro Global publicará en 2026:

**Jordania y Montenegro**

### *1.2 Pertenencia al Foro Global y calificación satisfactoria respecto del intercambio de información previa petición*

El país siguiente se encuentra a la espera de una revisión en profundidad por parte del Foro Global:

#### **Belice**

El país siguiente se comprometió a dar los pasos necesarios para pedir y que se le conceda, a más tardar el 15 de agosto de 2026, una revisión en profundidad por parte del Foro Global con miras a elevar su calificación general en lo que respecta al intercambio de información previa petición hasta al menos «conforme en gran medida» en el plazo previsto:

#### **Montenegro**

El país siguiente se comprometió a dar los pasos necesarios para pedir y que se le conceda, a más tardar el 15 de febrero de 2027, una revisión en profundidad por parte del Foro Global con miras a elevar su calificación general en lo que respecta al intercambio de información previa petición hasta al menos «conforme en gran medida» en el plazo previsto:

#### **Islas Vírgenes Británicas**

## **2. Equidad fiscal**

### *2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos*

El país siguiente, que se había comprometido, en el marco del Foro sobre Prácticas Fiscales Perniciosas (FPFP), a modificar o derogar a más tardar el 31 de diciembre de 2023 un régimen fiscal preferente, está a la espera de la evaluación final del FPFP:

#### **Esuatini (zona económica especial)**

El país siguiente se comprometió a modificar o derogar su régimen pernicioso de exención de rentas de origen extranjero a más tardar el 31 de diciembre de 2025, y se le concedió de plazo hasta el 30 de junio de 2026 para completar su reforma, en particular en lo que respecta al tratamiento de las plusvalías de origen extranjero, con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2026:

### **Estado de Brunéi Darusalam**

#### **3. Prevención de la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios**

##### *3.2 Aplicación de la norma mínima de presentación de informes país por país (acción 13 del BEPS)*

Los siguientes países o territorios se comprometieron a subsanar las deficiencias detectadas en sus marcos internos en lo relativo a los informes país por país a tiempo para que esto se incluya en el informe de revisión por pares de la acción 13 del Marco Inclusivo sobre BEPS que se publicará en otoño de 2026:

### **Groenlandia, Jordania y Marruecos**

---